

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3234-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Ovando Patrón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable a un diputado representante del Poder Legislativo Federal, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXVIII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta la iniciativa, una Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p> <p>Artículo 8.- El consejo se integra por:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político-administrativo que corresponda, y</p> <p>VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.</p> <p style="text-align: center;">No tienen correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley General de Contabilidad gubernamental para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Del Consejo Nacional de Armonización Contable</p> <p>“Artículo 8. ...</p> <p>I. – VI. ...</p> <p>VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político – administrativo que corresponda;</p> <p>VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y;</p> <p>IX. Un diputado representante del Poder Legislativo federal, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>...”</p>